

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado proteger a los ciudadanos que dedicaron los mejores años de su vida al servicio del mismo a través de las diferentes instituciones que lo integran;

**CONSIDERANDO:** Que los señores Manuel Antonio Vólquez Mercedes y María Teresa Pérez Pérez de Vólquez laboraron en diferentes dependencias estatales, logrando por antigüedad en el servicio sendas pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que los valores que actualmente reciben son insuficientes para adquirir los medicamentos necesarios para controlar las enfermedades que padecen y los achaques propios de sus edades, sin tomar en consideración la alimentación;

**CONSIDERANDO:** Que por la impecable e importantes labores desempeñadas en el tren administrativo del Estado son merecedores de un justo aumento de sus pensiones.

**VISTO:** El artículo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** Se aumentan las pensiones mensuales del Estado, a doce mil pesos (RD\$12,000.00), la que recibe el señor Manuel Antonio Vólquez Mercedes, y a ocho mil pesos (RD\$8,000.00), la que percibe la señora María Teresa Pérez Pérez de Vólquez.

**Art. 2.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

**Art. 3.-** Esta ley deroga cualquiera otra ley, decreto o disposición administrativa que le sea contraria;

Proyecto de ley que aumenta las pensiones mensuales del Estado, a doce mil pesos (RD\$12,000.00), la que recibe el señor Manuel Antonio Vólquez Mercedes, y a ocho mil pesos (RD\$8,000.00), la que percibe la señora María Teresa Pérez Pérez de Vólquez. 2

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración (FDOS.) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria, **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY**,  
Vicepresidente en Funciones.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ**,  
Secretario.

**GERMÁN CASTRO GARCÍA**,  
Secretario.

amj.-

Proyecto de ley que aumenta las pensiones mensuales del Estado, a doce mil pesos (RD\$12,000.00), la que recibe el señor Manuel Antonio Vólquez Mercedes, y a ocho mil pesos (RD\$8,000.00), la que percibe la señora María Teresa Pérez Pérez de Vólquez. 2

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,**  
Vicepresidente en Funciones.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,**  
Secretario.

**GERMÁN CASTRO GARCÍA,**  
Secretario.

amj.-